

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VELBAL
RADICADO: 760014003015-**2022-00087**-00
DEMANDANTE: BEATRIZ ALEJANDRA PINZÓN Y OTROS
DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTRO

**ASUNTO: DESISTIMIENTO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA
ORAL DEL 18 DE JUNIO DEL 2024**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí calidad de apoderado judicial de **HDI SEGUROS S.A.** tal y como se acredita dentro del proceso, procedo a manifestar al despacho que **DESISTO** del recurso de apelación formulado contra la sentencia oral emitida el día 18 de junio del 2024 por su despacho, dentro del trámite de la audiencia del art. 373 del C.G.P.; adicionalmente, **COADYUVO LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN** del presente proceso judicial presentada por el Dr. Luis Vernaza, apoderado de la activa, en atención a la celebración de un acuerdo de transacción entre las partes, bajo las siguientes consideraciones:

Atendiendo que se trajo al presente asunto, contrato de transacción celebrado entre los demandantes, el señor Luis Eduardo Rubiano y la compañía HDI Seguros S.A., encontrando que, dentro de dicho documento la parte demandante manifiesta estar resarcida integralmente por TODOS y cada uno de los perjuicios causados, y seguidamente exponen que el contrato de transacción firmado tiene efectos de conciliación, desistimiento penal y/o transacción, que versa sobre los hechos que son objeto del presente litigio. Adicionalmente, encontramos que el valor sobre el cual se transó corresponde a la suma de **\$47.963.759**, quedando así, de manera voluntaria entre las partes, la indemnización total y conjunta por los perjuicios que sufrieron, lo cual incluye los perjuicios patrimoniales, extrapatrimoniales, presentes, futuros, directos e indirectos y en general cualquier tipo de perjuicio derivado del accidente de tránsito del día 19 de marzo del 2020.

Por lo antes expuesto, se ha reparado de manera integral todos y cada uno de los perjuicios pretendidos por los demandantes, a través del contrato de transacción firmado de manera voluntaria.

II. PETICIONES

En atención a lo precedente solicito respetuosamente el Juzgado lo siguiente:

PRIMERA: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación formulado por HDI Seguros S.A., contra la sentencia oral emitida el día 18 de junio del 2024, en el desarrollo de la audiencia del Art. 373 del C.G.P.

Segundo: Se tengan por transadas todas y cada una de las pretensiones formuladas por los demandantes dentro del presente proceso, de acuerdo con los términos convenidos en el contrato de transacción.

Tercero: Como consecuencia de la petición anterior, se ORDENE LA TERMINACIÓN del presente proceso, sin condena en costas, conforme se convino en el contrato.

(Adjunto contrato de transacción firmado por todas las partes)

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J